



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE
2018.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/14/12/2018

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día viernes catorce de diciembre del dos mil dieciocho, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/07-18/JOER y sus acumulados.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/16-18/JOER.
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/22-18/JOER.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

- 3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/46-18/JOER
- 3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/49-18/JOER
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/017-18/CYDV y sus acumulados.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/32-18/CYDV
 - 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/47-18/CYDV
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
 - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/15-18/NJLB.
 - 5.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/33-18/NJLB y sus acumulados.
 - 5.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/42-18/NJLB
6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe ~~quórum legal~~ para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con trece minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/07-18/JOER y sus acumulados.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

CV/DO1/07-18/JOER y sus acumulados, instaurado en contra del Sujeto Obligado, Partido Movimiento Ciudadano, procediendo a dar lectura a sus puntos resolutivos:

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Denuncia promovida por **SALVADOR DALÍ CHÁVEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones I, II, III, IV, IX, XIII y XXXIX del artículo 91 de la ley en la materia, en el SIPO, por las causales expuestas en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución. -----

--- **SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, publicar la totalidad de la información, relativa a las fracciones I, II, IV, IX, y XXXIX del artículo 99** de la Ley en la Materia; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**.

-- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando quinto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

-- **SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**. -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/07-18/JOER y sus acumulados, en contra del Partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/16-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente antes señalado, mismo que en sus puntos resolutivos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **SALVADOR DALÍ CHÁVEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción I y II del artículo 99, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete de la ley en la materia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por las causales expuestas en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución. - -

- - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, publicar la información, relativa a las fracciones I y II del artículo 99** de la Ley en la materia; misma que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet.** -----

--- **TERCERO.** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada **correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

--- **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **QUINTO.** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, se ordenará el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.** -----



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/16-18/JOER, en contra del Partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/22-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Prosiguiendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/22-18/JOER, mismo que en sus puntos resolutivos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **CARLOS URIEL BAZAN CHAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracciones I, IX y XXVI, del artículo 91; artículo 92 y 93, fracción II, inciso "B" de la ley en la materia, en el SIPOT, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución.

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto, de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, publicar la información en el SIPOT, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete**, de conformidad al análisis expuesto en el considerando cuarto de esta resolución; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia. - - -

--- **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada **correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. - - -



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

- - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. -----

--- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** por medio de oficio la presente resolución a las Partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/22-18/JOER, en contra del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/46-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Como siguiente asunto en la presente Sesión Extraordinaria, en atención a los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, turnados al de la voz, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente antes mencionado, mismo que en sus puntos resolutivos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ISAÍAS CAPETTO ROLDAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **(PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO)**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91 de la ley en la materia, en el SIPO, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución. -----

--- **SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA** al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, publicar la información, relativa a la fracción XVII del artículo 91, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete de la Ley en la Materia; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet.** -----

--- **CUARTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando quinto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, de **mantener** actualizada la información que tiene publicada en la **fracción XVII del artículo 91 correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho**; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en su **Portal de Internet** como en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, se ordenará el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SÉPTIMO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** por medio de oficio la presente resolución a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Acuerdo
ACT/EXT/PLENO/14/12/18.04

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/46-18/JOER, en contra del Partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.5, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/46-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con mi participación en la presente Sesión Extraordinaria, en atención a los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, turnados al de la voz, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente antes mencionado, mismo que en sus puntos resolutivos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida por **ISAÍAS CAPETTO ROLDAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete de la ley en la materia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución. -----



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, publicar la información correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales en el SIPO. -----

--- **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada **correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al Sujeto Obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; así mismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al termino señalado. -----

--- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** por oficio la presente resolución a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/49-18/JOER, en contra del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/17-18/CYDV y sus acumulados.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados Comisionados, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutiveos emitidos dentro del expediente CV/DOT/17-18/CYDV y sus acumulados, instaurado



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

en contra del Sujeto Obligado, Partido Movimiento Ciudadano, el cual se emite en los siguientes:

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Denuncia promovida por **CARLOS URIEL BAZAN CHAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones V, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII y XXVIII del artículo 99 de la ley en la materia, con corte al cuarto trimestre del año dos mil diecisiete, en el SIPOT, por las causales expuestas en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución. ---

--- **SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, publicar la información, relativa a las fracciones V, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII y XXVIII del artículo 99 de la Ley en la Materia; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet.** -----

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.** -----

--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**,



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de Transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, se ordenará el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos ~~resolutivos~~ expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.06	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/17-18/GYDV y sus acumulados, en contra del Partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/32-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/32-18/CYDV, interpuesto en contra de la Universidad Politécnica de Bacalar, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **BLANCA ESTELA LUNA SÁNCHEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, respecto a la falta de la información publicada en la fracciones XX y XXXII del artículo 91 y 92 de la ley en la materia, en **el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, publicar la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete en el SIPOT**, de conformidad al análisis expuesto en el considerando cuarto de esta resolución; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia.-----

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada **correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.-----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **SEXTO.**-Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.**-----



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/32-18/CYDV y sus acumulados, en contra de la Universidad Politécnica de Bacalar. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.3, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/47-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados Comisionados de acuerdo al orden del día, me permito exponer el último proyecto de resolución, asignado a la de la voz, relacionado al expediente CV/DOT/47-18/CYDV, derivado de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, en este caso instaurado en contra del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, emitido en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** No ha procedido la Denuncia promovida por **ISAÍAS CAPETTO ROLDAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91 de la ley en la materia, en el SIPOT, por las causales expuestas en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución. -----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto. Con fundamento en lo previsto en el considerando quinto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII, en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia se emite la **RECOMENDACIÓN al PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, de mantener actualizada la información, relativa a la fracción XVII del artículo 91, relativa al ejercicio dos mil dieciocho de la Ley en la Materia; homogénea y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**. A fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

--- **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, se ordenará el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** por medio de oficio a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**. -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.08	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/47-18/CYDV y sus acumulados, en contra del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/15-18/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/15-18/NJLB, en los siguientes términos:



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **SALVADOR DALÍ CHÁVEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, respecto a la falta de la información en el artículo 92, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete de la ley en la materia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por las causales expuestas en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, publicar la información, relativa al artículo 92 de la Ley en la Materia; homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**-----

--- **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

otorga al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dentro los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al termino señalado, dicho cumplimiento. -----

--- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**. -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/15-18/NJLB, en contra del Partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/33-18/NJLB y sus acumulados.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/33-18/NJLB, en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ENRIQUE EDRISI THOMPSON OLIVERA**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones I al cuarto trimestre de dos mil diecisiete y IV con corte a los ejercicios dos mil diecisiete y dos ejercicios anteriores **del artículo 91** de la ley en la materia, en su **Portal de Internet**, por las causales expuestas en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, publicar la información señalada en el considerando cuarto, en su **Portal de Internet**, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales. - - -

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado.-----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** mediante oficio la presente resolución a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.10	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/33-18/NJLB y sus acumulados, en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Othón P. Blanco. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez - Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5.3, continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote:

5.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/42-18/NJLB

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, que me fueron turnadas, me permito exponer al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución del expediente CV/DOT/42-18/NJLB, instaurado contra el Partido Acción Nacional del cual solamente expondré sus los puntos resolutiveos

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ISAÍAS CAPETTO ROLDAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII al cuarto trimestre de dos mil diecisiete del artículo 91 de la ley en la materia, en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO)**, por las causales expuestas en los considerandos tercero, cuarto y quinto de esta resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, **publicar la información vigente y en su totalidad, en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), señalada en el considerando cuarto** de esta resolución, misma que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, haciéndose notar que la misma debe cargarse en el mes subsecuente al corte del trimestre y no por motivo de la denuncia. -----

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de **eliminar la información correspondiente al ejercicio 2018, que tiene publicado en el formato 2015-2017**, por las razones señaladas en el considerando cuarto, así como de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. -----

- - - **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de

impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, se ordenará el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** por medio de oficio la presente resolución a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.11	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/42-18/NJLB, en contra del Sujeto Obligado, Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como sexto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

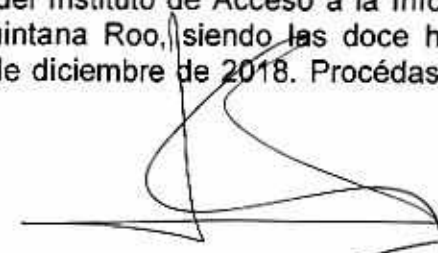


Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/12/18.12	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha catorce de diciembre del 2018.
---	---

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre de 2018. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.

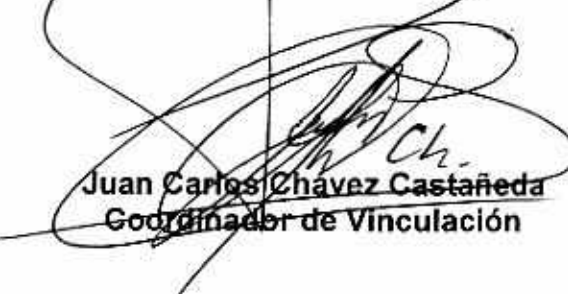

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente




Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva


Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2018, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

